



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE: TET-JE-161/2024.**

**ACTOR:** ESTEBAN FLORES PEREZ Y  
JOSE LUIS CRUZ FLORES, POR PROPIO  
DERECHO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
PANOTLA TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a doce de junio dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTA** la cuenta que antecede, de doce de junio signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 1012.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup>, se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-161/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable.** Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones rindiendo informe circunstanciado

---

<sup>1</sup> Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> Ley de Medios en lo subsecuente.

respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

**CUARTO. Publicitación del medio de impugnación.** Se tiene por recibida la constancia de fijación del presente juicio de nueve de junio del año en curso; lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 y 43, fracción III, de la Ley de Medios.

**QUINTO. Juicio de la ciudadanía.** Téngase por recibido el ocurso signado por el Ciudadano Esteban Flores Pérez y José Luis Cruz Flores, por propio derecho presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las diecinueve horas con diecisiete minutos, del día nueve de junio .

**SEXTO. Competencia.** Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

**SEPTIMO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora.** Se tiene por autorizado los correos electrónicos [joseluiscruzflores3@gmail.com](mailto:joseluiscruzflores3@gmail.com) y [Esteban.flores.pzr@gmail.com](mailto:Esteban.flores.pzr@gmail.com) que señala la parte actora para recibir notificaciones. Así mismo, se tienen por autorizados a los profesionales en Derecho, señalados en su escrito inicial para efecto de que se impongan de los autos, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

**OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones;



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx), para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Así mismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

**DECIMO.** Se reserva la admisión del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO PRIMERO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.<sup>3</sup>

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de

---

<sup>3</sup> Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialíadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialíadepartes@tetlax.org.mx).

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al actor y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.